

9945 *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico-congelador marca «Ocean», modelo CB 13/25 DD y variantes fabricados por «Ocean, S. p. A.» en Brescia (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en Baronesa de Maldá, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico-congelador fabricado por «Ocean, S. p. A.» en su instalación industrial ubicada en Brescia (Italia).

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-F-0132/85 y AF-F-0132/85, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorias previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave BRC1B990/0147/87 emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0137 disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 25 de enero de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación:

Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión, con dos grupos herméticos, clase N, potencial nominal de 208 W, congelador con un volumen de 115 decímetros cúbicos bruto y 85 decímetros cúbicos útil.

Los compresores de estos aparatos son «Zanussi-Mel», modelo E-44-101A para el congelador, y modelo S-36-101 para el refrigerador.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en 24 horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ocean», modelo CB 13/25 DD.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 350.

Tercera: 10.

Marca «Ocean», modelo CB 13/25.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 350.

Tercera: 10.

Marca «Corberó», modelo FC-390.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 350.

Tercera: 10.

Marca «New Pol», modelo CB 13/25.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 350.

Tercera: 10.

Marca «New Pol», modelo NP-350.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 350.

Tercera: 10.

Marca «Frigidaire», modelo 350.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 350.

Tercera: 10.

Marca «Bru», modelo FC-390.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 350.

Tercera: 10.

Madrid, 25 de enero de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9946 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.037 interpuesto por «Artimex, Sociedad Anónima», artículos de importación y exportación.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de marzo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307.037 interpuesto por «Artimex, Sociedad Anónima», artículos de importación y exportación, Madrid, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación legal de «Artículos de Importación y Exportación, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de 30 de julio de 1981 y otra del Ministerio de Economía y Comercio de 2 de diciembre del mismo año, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la anterior, en las que se declaran incumplidos por la Sociedad demandante dos contratos de suministro de 500 toneladas de carne congelada, cada uno, concertados en 14 de noviembre de 1978 y con una cláusula adicional estipulada en 14 de diciembre siguiente, entre dicha Sociedad y el Organismo citado, por no ser conformes a derecho dichos actos, debiendo la Administración demandada devolver a la Entidad actora la cantidad de 1.176.392 pesetas, abonadas en concepto de demérito de la mercancía contratada en aquéllos por supuesto incumplimiento de los mismos, y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.